

DECRETO 1897 DE 1994

(agosto 3)

por el cual se aprueba el Acuerdo No. 016 de 1994 que establece la Planta de Personal del Fondo Rotatorio del Ejército.

Nota 1: Derogado por el Decreto 375 de 2008, artículo 11.

Nota 2: Modificado por el Decreto 2262 de 2005 y por el Decreto 105 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 016 del 02-jun-94 emanado de la Junta Directiva del Fondo Rotatorio del Ejército,

cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 016 DE 1994

(junio 2)

por el cual se establece la planta de personal del Fondo Rotatorio del Ejército.

La Junta Directiva del Fondo Rotatorio del Ejército en uso de

las atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el Decreto 2242 del 14 de agosto de 1985.

ACUERDA:

Artículo primero: Las funciones propias del Fondo Rotatorio del Ejército, serán cumplidas por la planta de personal, que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1

Director General de Establecimiento Público

0015

11

1

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

04

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

03

3

Jefe de Oficina

2045

12

9

Director Regional

2035

12

5

Jefe de División

2040

09

5

Profesional Universitario

3020

08

12

Profesional Universitario

3020

06

9

Profesional Universitario

3020

05

15

Tecnólogo Especializado

3090

04

5

Tecnólogo

4165

08

1

Técnico Operativo

4080

07

14

Técnico Administrativo

4065

07

2

Secretario Ejecutivo

5040

12

9

Secretario Ejecutivo

5040

11

6

Cajero

5095

10

6

Cajero

5095

07

12

Almacenista

5080

13

34

Auxiliar Administrativo

5120

11

9

Auxiliar Administrativo

5120

07

28

Secretario

5140

08

3

Operario Calificado

5300

07

22

Conductor Mecánico

5310

07

2

Conductor Mecánico

5310

09

10

Ayudante

5325

06

2

Ayudante

5325

05

18

Auxiliar de Servicios Gen.

5335

05

244

Doscientos cuarenta y cuatro

Artículo segundo: El Director General del Fondo Rotatorio del Ejército mediante resolución distribuirá los cargos y ubicará el personal de acuerdo con la estructura interna, los planes, los programas del Fondo y las necesidades del servicio.

Artículo tercero. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 003 de 1981 y requiere para su validez la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a 2 de junio de 1994.

(Fdo.) Presidente de la Junta,

Juan Pablo Cabal Cabal.

(Fdo.) Secretario,

Ma. Stella Calderón de Bello».

Artículo 2º . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 1825 del 9 de julio de 1981.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 3 de agosto de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público Encargado de las Funciones del Despacho del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Héctor Cadena Clavijo.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Defensa Nacional,

Rafael Pardo Rueda.

El Director del Departamento Administrativo de la Función

Pública,

Eduardo González Montoya.